UEVA
AGEN

LA RAZON

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, jueves 21 de marzo de 1965

Número 8.848 • Fundado el 29 de junio de 1965

S/. 1.
Incluido

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA GALAEX S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de fijación de capital autorizado y reforma integral del estatuto de la compañía GALAEX S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 16 de noviembre de 1995, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Nicolás Cassis Martínez, mediante Resolución Nº 96-2-1-1-C000851 el 23 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el Nº 3898 el 5 de marzo de 1996.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Herbert Frei Pérez, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- La compañía fija su capital autorizado en la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

4 - REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refieren a los siguientes Artículos: «ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL: Con la denominación de GALAEX S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a la actividad turística, especialmente a la relacionada con el turismo receptivo y transporte marítimo de turistas y pasajeros...» «ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y ACCIONES: El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas y de valor nominal de cien sucres cada una,...» ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, necesitando autorización del Directorio para la adquisición, enajenación, gravamen o constitución de cualquier derecho real limitativo del dominio de los bienes inmuebles de la compañía».

Guayaquil, 14 de marzo de 1996

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Mar. 21/96.